BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXI APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 20 PAGINAS	Salta, 25 de Julio de 1990	Correo Argentino SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335

N°. 13.485

Tirada de 400 ejemplares

HORARIO

Para la publicación de avisos

LUNES A VIERNES

de 7,30 a 12 horas

C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO
Gobernador

Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR
Ministro de Gobierno

Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO
Secretario de Estado de Gobierno

DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 490
Salta - 4400

TELEFONO Nº 214780

Sr. ENRIQUE FELIX LANZALOT
Director General

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Codigo Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682|81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22 — Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

TARIFAS

I - PUBLICACIONES

Resolución Nº 258/90

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 15.000.—	₳ 100.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 30.000.—	₳ 100.—
—Avisos Comerciales	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Asambleas Comerciales	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Avisos Administrativos	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Edictos de Minas	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Edictos Judiciales	₳ 20.000.—	₳ 100.—
—Remates Inmuebles y Automotor	₳ 40.000.—	₳ 100.—
—Remates varios	₳ 25.000.—	₳ 100.—
—Posesión Veinteñal	₳ 50.000.—	₳ 100.—
—Sucesorios	₳ 20.000.—	₳ 100.—
BALANCES		
—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 150.000.—	
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 250.000.—	
—Más un Adic. en Conc. de prueba y/o master	₳ 30.000.—	
II - SUSCRIPCIONES		
—Anual	₳ 250.000.—	
—Semestral	₳ 130.000.—	
—Trimestral	₳ 100.000.—	
III - EJEMPLARES		
—Por ejemplar dentro del mes	₳ 1.500.—	
—Atrasado más de 2 meses y hasta un año	₳ 3.000.—	
—Atrasado más de un año	₳ 5.000.—	
—Separata	₳ 3.000.—	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

—Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

—Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

—Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, ₳, ½, |, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario

Sección ADMINISTRATIVA

Pág.

LEY

Nº 6594 Promulg. por Decreto Nº 1400 del 29/6/90 Presupuesto General Administración Pública Provincial, Ejercicio 1989 2234

Pág.

DECRETOS

M.S.P. Nº 1327 del 28-6-90 — Programa de Apoyo en Salud Año 1989. Modifica decreto Nº 1.110/88 2242
M.S.P. Nº 1337 del 28-6-90 — Promoción Donación de Sangre y Organos de Transplante: Interés provincial 2242

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 1323 del 28-6-90 — Sobreasignación por subrogancia 2242
M.B.S. Nº 1324 del 28-6-90 — Afectación de personal 2242
M.G. Nº 1325 del 28-6-90 — Régimen de trabajo con dedicación adicional 2243
M.S.P. Nº 1326 del 28-6-90 — Deja sin efecto sobreasignación 2243
M.S.P. Nº 1328 del 28-6-90 — Modifica decreto Nº 2179 2243
M.S.P. Nº 1329 del 28-6-90 — Deja sin efecto sobreasignación 2243
M.S.P. Nº 1330 del 28-6-90 — Rectifícase anexo decreto Nº 2127 2243
M.S.P. Nº 1331 del 28-6-90 — Incorporación de personal a planta Perman., ley Nº 6422 2243
M.S.P. Nº 1332 del 28-6-90 — Deja sin efecto sobreasignación 2243
M.S.P. Nº 1333 del 28-6-90 — Deja sin efecto designación interina de función 2244
M.S.P. Nº 1334 del 28-6-90 — Afectación de personal 2244
M.S.P. Nº 1335 del 28-6-90 — Deja sin efecto asignación interina de función 2244
M.S.P. Nº 1336 del 28-6-90 — Estatuto de los Trabajadores de la Salud: Incorporación de personal 2244

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 80284 — Y.P.F. - Administración del Norte - Mosconi Nº 60/389/90 2244
Nº 80283 — Y.P.F. - Administración del Norte - Mosconi Nº 60/220/90 2244
Nº 80276 — Y.P.F. - Adm. del Norte - Mosconi Nº 60/312/90 2244
Nº 80275 — Inst. Nacional de Previsión Social Nº 40/90 2244
Nº 80253 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/378/90 2245
Nº 80252 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/379/90 2245
Nº 80251 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/410/90 2245
Nº 80250 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/411/90 2245
Nº 80249 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/413/90 2245
Nº 80248 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/417/90 2245
Nº 80247 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/421/90 2245
Nº 80220 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/302/90 2245
Nº 80219 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/401/90 2245
Nº 80218 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/418/90 2246
Nº 80217 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/419/90 2246
Nº 80216 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/420/90 2246

LICITACIONES PRIVADAS

Nº 80291 — Y.P.F. - Divisional Salta Nº 61-161-90 2246
Nº 80290 — Y.P.F. - Divisional Salta Nº 61-162-90 2246
Nº 80289 — Y.P.F. - Divisional Salta Nº 61-163-90 2246
Nº 80288 — Y.P.F. - Divisional Salta Nº 61-164-90 2246
Nº 80287 — Agua y Energía Eléctrica Soc. del Estado Nº 006/90 - Expte. Nº 216/90. 2247
Nº 80282 — Y.P.F. - Administración del Norte - Mosconi Nº 60/336/90 2247

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 80286 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00427/00/00 2247
Nº 80285 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00426/00/00 2247

CONCESION DE AGUA PUBLICA

Nº 80148 — María Elena D'Andrea de López Figueroa. 2247

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

Nº 80244 — Ricardo Tomás Moreno 2248

Pág.

ASAMBLEAS COMERCIALES

Nº 80274 — Destilería Río Mojotoro Sociedad Anónima, para el día 10/8/90 2248
Nº 80261 — Sanatorio El Carmen S.A., para el día 9/8/90 2248
Nº 80245 — Instituto Médico de Salta S. A. - Para el día 6-8-90 2248
Nº 80243 — San Rafael S. A. - Para el día 11-8-90 2249

Sección GENERAL

RECAUDACION

Nº 80292 — Del día 24/7/90 2249

Sección ADMINISTRATIVA

LEY

LEY Nº 6594

Expte. Nº 19-P/89.

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de,

LEY:

Artículo 1º — Fíjase en la suma de australes noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta y ocho millones quinientos veintisiete mil (₳ 94.658.527.000), el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial, Administración Central y Organismos Descentralizados que se consolidan presupuestariamente para el Ejercicio 1989, conforme a planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

Art. 2º — Estímase en la suma de australes cuarenta y dos mil trescientos noventa y tres millones trescientos cuarenta y nueve mil (₳ 42.393.349.000), el cálculo de recursos de la Administración Provincial, destinado a atender las erogaciones a que se refiere el Artículo 1º, de acuerdo a la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Recursos de Administración Central		
—Corrientes	₳ 35.495.300.000	
—De Capital	₳ 100.000	₳ 35.495.400.000
Recursos de Organismos Descentralizados		
—Corrientes	₳ 6.489.769.000	
—De Capital	₳ 408.180.000	₳ 6.897.949.000
	TOTAL	₳ 42.393.349.000

Art. 3º — Los importes que en concepto de erogaciones figurativas se incluyen en planilla anexa, constituyen autorizaciones legales para imputar las erogaciones a sus correspondientes créditos, según el origen de los aportes y contribuciones para Organismos Descentralizados y Administración Central hasta las sumas que para cada caso se establecen en sus respectivos Cálculos de Recursos.

Art. 4º — Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estímase el siguiente Balance Financiero Preventivo.

Erogaciones - Artículo 1º	₳ 94.658.527.000
Recursos - Artículo 2º	₳ 42.393.349.000
Necesidad de Financiamiento	₳ 52.265.178.000

Art. 5º — Estímase en la suma de australes cuatro mil doscientos veintiocho millones cuatrocientos catorce mil (₳ 4.228.414 000), el importe correspondiente al uso del crédito en que incurrirá la Administración Provincial en el transcurso del Ejercicio 1989, según detalle obrante en planilla anexa de la presente ley.

La ejecución del rubro Instituciones Financieras, en Administración Central, en lo pertinente a la utilización del fondo unificado, australes dos mil quinientos millones (₳ 2.500.000.000), deberá reflejar el saldo que surja de las utilizaciones menos los reintegros efectuados en el curso del Ejercicio.

Art. 6º — Fíjase en la suma de australes veinte mil setecientos cuarenta y tres millones novecientos ochenta y cuatro mil (₳ 20.743.984.000), el importe correspondiente a Erogaciones para atender Amortización de Deudas, de acuerdo al detalle que figura en planilla anexa que forma parte integrante de la presente ley.

Administración Central		
—Amortización de la deuda original	₳ 1.500.000	
—Amortización del ajuste de la deuda	₳ 20.000.000.000	₳ 20.001.500.000
Organismos Descentralizados		
—Amortización de la deuda original	₳ 303.632.000	
—Amortización del ajuste de la deuda	₳ 438 852.000	₳ 742.484.000
TOTAL		₳ 20 743.984.000

Art. 7º — Estímase en la suma de australes veintinueve mil novecientos cincuenta y seis millones setenta y cinco mil (₳ 29.956.075.000), el financiamiento de la Administración Provincial de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en planilla anexa integrante de la presente ley.

Financiamiento de Administración Central		
—Aportes no reintegrables	₳ 17.803.404.000	
—Aportes reintegrables	₳ 108.690.000	
—Uso del crédito	₳ 4.000.000.000	₳ 21.912.094.000
Financiamiento de Organismos Descentralizados		
—Aportes no reintegrables	₳ 4.456.598.000	
—Aportes reintegrables	₳ 3.358.969.000	
—Uso de crédito	₳ 228.414.000	
—Adelantos a proveedores, contrat. y otros otorg. en ejerc. anteriores	₳ — —	
—Remanentes de ejerc. anteriores	₳ — —	₳ 8.043.981.000
TOTAL		₳ 29.956.075.000

Art. 8º — Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 6º y 7º de la presente ley estímase el financiamiento neto de la Administración Provincial en la suma de australes nueve mil doscientos doce millones noventa y un mil (₳ 9.212.091.000) destinado a la atención de la necesidad de financiamiento establecido en el Artículo 4º.

Administración Central		
Financiamiento - Artículo 7º	₳ 21.912.094.000	
Amortización de la deuda-Artículo 6º	₳ 20.001.500.000	₳ 1.910.594.000
Organismos Descentralizados		
Financiamiento - Artículo 7º	₳ 8.043.981.000	
Amortización de la deuda-Artículo 6º	₳ 742.484.000	₳ 7.301.497.000
TOTAL		₳ 9.212.091.000

Art. 9º — Como consecuencia de lo establecido en los Artículos 4º y 8º de la presente ley, estímase en la suma de australes cuarenta y tres mil cincuenta y tres millones ochenta y siete mil (₳ 43.053.087.000), el resultado negativo del ejercicio 1989 del Presupuesto General de la Administración Provincial, conforme al detalle obrante en la planilla anexa.

Art. 10 — La planta de personal será la misma aprobada por ley de Presupuesto para el año 1988, planta permanente del Poder Ejecutivo y Organismos Descentralizados, exceptuándo de esta limitación a: 1) Sector salud, para los agrupamientos técnicos, enfermería y profesionales; 2) Para el Sector aducación en lo referido a personal de aula. Ambas discriminaciones podrán incrementarse hasta el ocho por ciento (8%) en cada una y 3) En lo referido al área de seguridad la misma podrá ser aumentada en el ocho por ciento (8%).

Asimismo fíjase en dieciocho mil ochocientos treinta y cuatro (18.834), ochenta y nueve mil novecientos veinticuatro (89.924) y veintiocho mil quince (28.015) el total de horas cátedra correspondientes a los niveles terciario, medio y manual y técnico, respectivamente.

Art. 11. — La planta del personal permanente del Tribunal de Cuentas, será la misma que la del presupuesto 1988.

Art. 12. — Fíjase la planta de personal del Poder Legislativo en un mil doscientos setenta (1.270) cargos excluídos legisladores, secretarios y pro-secretarios distribuidos en las siguientes unidades de organización:

—Cámara de Senadores	399
—Cámara de Diputados	553
—Comisión Bicameral de Información parlamentaria, Bibliográfica y de Prensa	78
—Imprenta de la Legislatura	140
—Comisión Bicameral Examinadora de las Cuentas de Inversión	55
—Comisión Bicameral Examinadora de Obras de Autores Salteños	45

Art. 13. — Fíjase la planta del personal permanente del Poder Judicial en un mil quinientos setenta y uno (1.571) cargos y la del personal transitorio en cincuenta (50) cargos.

Art. 14. — Fíjase la planta del personal permanente del Ministerio Público en trescientos ochenta (380) cargos y la del personal transitorio en veinte (20) cargos.

Art. 15. — El personal transitorio comprendido en los artículos precedentes, podrá ser incorporado a la planta de personal perma-

nente de acuerdo a las normas de los respectivos estatutos, escalafones y convenciones colectivas, según corresponda. En este caso, se disminuirá la planta de personal transitorio en igual cantidad de cargos que los que se incremente la de personal permanente.

Art. 16. — Solo podrán producirse nuevas incorporaciones a las plantas de personal citadas en artículos precedentes, cuando se cuente con las respectivas vacantes y si la unidad de organización de que se trate dispone de partida para hacer frente a la erogación, haciendo para ello, una imputación presupuestaria preventiva anualizada.

Art. 17. — Los cargos podrán ser reestructurados siempre que no impliquen una mayor erogación ni un aumento del número de cargos autorizados precedentemente, dejándose establecido que únicamente para los casos que a continuación se detallan podrán imputarse el mayor costo que se origine, con cargo al crédito que por la presente ley se prevé para la partida principal personal, por considerarse un costo rutinario contemplado presupuestariamente.

a) Promociones automáticas o reubicaciones presupuestarias —recategorizaciones— que surjan de evaluaciones de cargos correspondientes a los tramos: a) personal de ejecución, b) personal de supervisión, c) personal superior, realizadas por la Comisión de Estructura y/o de Cuadros de Cargos, o Dirección General de Administración de Personal.
b) Recategorización automática de establecimientos educativos de niveles terciario, medio, manual y técnico que reúnan los requisitos para su promoción.
c) Modificación de situación escalafonaria del personal dependiente del Ministerio de Salud Pública, como consecuencia de rectificación por incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud y pago adicional por función jerárquica.
d) Incorporación a planta permanente del personal reincorporado en carácter de temporario, cuya categoría de revista representa mayor erogación que él o los cargos vacantes que pasen a ocupar en forma permanente.

Art. 18. — Fíjase en las sumas que para cada caso se indican los presupuestos operativos de erogaciones de los organismos autárquicos y sociedades del Estado que se detallan a continuación, para el ejercicio 1989, estimándose los recursos y el financiamiento neto destinados a atender dichas erogaciones en los montos expresados en detalle que figuran en planillas anexas que forman parte integrante de la presente ley.

ENTE	EROGACIONES
Caja de Previsión Social	₳ 14.264.942.000
Instituto Provincial de Seguros	₳ 9.206.144.000
Banco de Présatamos y Asistencia Social	₳ 4.669.658.000
Banco Provincial de Salta	₳ 7.969.093.000
Salta Forestal S.A.	₳ 573.162.000
Centro de Tomografía Computada S E.	₳ 107.919.000
PROESA S.E.	₳ 34.738.000
Complejo Teleférico Salta S.E.	₳ 141.650.000
PROVIPO S.E.	₳ 3.267.005.000
COPEC S.E.	₳ 3.742.000
EMSATUR S.E.	₳ 81.594.000
La Casualidad S.A.	₳ 2.541.000

Art. 19. — Las transferencias de partidas y los cambios de finalidad, serán realizadas por el Poder Ejecutivo previa aprobación de ambas Cámaras del Poder Legislativo.

Art. 20. — Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros, que se financien con su producido, el presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que se perciban como retribución de los servicios prestados.

Art. 21. — Autorízase al Poder Ejecutivo a modificar el Presupuesto General incorporándo las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a leyes, Decretos y Convenios de vigencia en el ámbito de la Provincia.

Dicha autorización estará limitada a los aportes que a tal efecto se disponga.

Art. 22. — Las erogaciones a atenderse con fondos y/o financiamientos afectados deberán ajustarse, en cuanto a monto y oportunidad, a las cifras realmente recaudadas, y no podrán transferirse a ningún otro destino. En aquellos casos en que el ingreso de los fondos está condicionado a la presentación previa de certificados de obras o comprobantes de ejecución, las erogaciones estarán limitadas únicamente por los montos autorizados por el artículo 1º de la presente ley, siempre que por parte del Ente, Organismo, Entidad Financiera, etc., que tiene a su cargo la autorización y entrega del recurso o financiamiento afectado exista expresa conformidad y se cuente con la partida o cupo correspondiente que permitirá hacer entrega de los fondos una vez presentados los certificados.

Art. 23. — Los fondos provenientes de la venta de productos elaborados, servicios u otros ingresos, podrán ser utilizados por los Organismos recaudadores que a continuación se detallan, para contratar y/o adquirir en forma directa materias primas e insumos para atender sus respectivos requerimientos de producción y servicio, dentro del tope que, para concurso de precios establezca la legislación vigente, debiendo regirse para adquisiones mayores por los procedimientos establecidos en la Ley de Contabilidad vigente, Imprenta de la Legislatura, Dirección Provincial de Aviación Civil, Servicio Penitenciario de la Provincia, Dirección del Boletín Oficial de la Provincia, Dirección General de Escuela de Manualidades, Dirección General de Recursos Naturales Renovables, Hotel Termas de Rosario de la Frontera, áreas dependientes del Ministerio de Salud, Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios, Secretaría de Estado de Industria y Minería, Dirección General de Minería, Dirección General Agropecuaria, Dirección General de Cultura, Secretaría de Estado de Casa de Salta en Capital Federal, Comisión Bicameral Examinadora de Obras de Autores Salteños, Poder Judicial, Dirección Provincial del Trabajo y Ente Autárquico, Parque Industrial. Respecto del último organismo citado, la reinversión dispuesta en este artículo también podrá tener aplicación para la atención del resto de las erogaciones de su presupuesto.

En todos los casos la reinversión será factible siempre que se cuente con el crédito presupuestario de erogaciones correspondientes.

Art. 24. — Déjase establecido que las erogaciones del Hogar Buen Pastor del ejercicio 1989 serán imputadas en su totalidad a Jurisdicción

03 - Unidad de organización 08. A este efecto, Contaduría General de la Provincia queda facultada a realizar los ajustes que resulten menester.

Art. 25. — Déjase establecido que los montos del Presupuesto General Organismos Autárquicos y Sociedades del Estado que obran en planillas anexas, se encuentran expresados de la siguiente forma: a) por el período enero a julio de 1989, a valores corrientes de cada uno de esos meses, yb) por el período agosto a diembre de 1989, a valores constantes de julio de 1989.

Art. 26. — Los incrementos en las partidas presupuestarias en cualquier área de gobierno en los tres poderes del estado, recibirán el incremento proporcional en función de la recaudación de los ingresos provinciales tributarios y no tributarios y de la Ley de Coparticipación Federal exclusivamente.

Mensualmente el Poder Ejecutivo informará a ambas Cámaras sobre los incrementos de ingreso que se hace referencia en el párrafo anterior para proceder a la autorización legislativa del incremento del gasto.

Art. 27. — Incorporénse los siguientes créditos con cargo al déficit del ejercicio 1989 los que están expresados a valores de diciembre de 1989, no están sujetos a actualización y tienen por finalidad reforzar las partidas incluídas en el Presupuesto General.

Dirección General de Promoción Social
Ministerio de Bienestar Social
Transferencia ₳ 120 000.000

Esta modificación presupuestaria tiene por único fin reforzar el Programa de Promoción Social--Nutricional - Subprograma de Comedores Escolares en todo el territorio de la provincia de Salta.

Poder Judicial ₳ 750.000.000
Ministerio Público ₳ 170.000.000

Art. 28. — Modifícanse las planilas anexas a que se hace referencia en el artículo 1º en lo referido al gasto en salud, incorporando en erogaciones corrientes y de capital a las áreas operativas que no figuran en el Presupuesto, adjudicándoles los montos en forma proporcional, previstos para las otras áreas.

Art. 29. — El Poder Ejecutivo arbitrará los medios para que la ejecución presupuestaria, de la Finalidad, Cultura y Educación, no sea inferior al veinte por ciento (20%) del total de erogaciones del Presupuesto consolidado.

Art. 30. — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos noventa.

Pedro Máximo de los Ríos
Presidente
Cámara de Senadores

Alejandro Arturo Saravia
Vice Presidente 1ro.
Cámara de Diputados

Carlos D. Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Dr. Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

Salta, 29 de junio de 1990

DECRETO Nº 1.400

Ministerio de Economía

VISTO, la sanción del proyecto de ley - Presupuesto General de la Provincia - Ejercicio 1989 - por parte de la Legislatura provincial, en sesión del día 12 de junio de 1990; y,

CONSIDERANDO:

Que los refuerzos de partidas de todas las unidades de organización del Poder Legislativo dispuestos en sesión del 14 de noviembre de 1989, otorgarían a dicho Poder un crédito presupuestario excesivo que no se condice con las reales necesidades de ese sector, tal cual lo demuestra la situación de su ejecución al 31 de diciembre de 1989, debiéndose tener en cuenta para este análisis que a los respectivos créditos originales resta agregarle la actualización que surgirá de la implementación del artículo 26 del mencionado proyecto;

Que esta reasignación presupuestaria no se compadece con la restricción de partidas que se otorgan a otros sectores prioritarios, según el art. 67 de la Constitución provincial, no por falta de decisión para ello, sino por la carencia de los recursos para afrontar tales erogaciones;

Que el art. 19 del proyecto de ley dispone que las transferencias de partidas y cambios de finalidad serán realizadas por el Poder Ejecutivo previa aprobación de ambas Cámaras del Poder Legislativo;

Que tal medida, la cual es una innovación respecto del contenido de leyes de presupuesto anteriores, otorga al conjunto de partidas presupuestarias y a cada una de ellas una total rigidez, ya que las mismas no pueden ser modificadas parcialmente a fin de atender eventuales necesidades que normalmente son resueltas por el poder administrador, en pleno uso de sus facultades constitucionales, en forma oportuna, y sin que ello implique alterar la orientación del gasto autorizado por el Poder Legislativo, atento a que estas necesarias transferencias presupuestarias son de un valor poco significativo comparadas con el total del presupuesto;

Que la extemporaneidad con que se sanciona esta ley, no resulta compatible con la exigencia dispuesta por este artículo, ya que de resultar necesario efectuar alguna transferencia para proceder al cierre presupuestario final y elaborar la Cuenta del Ejercicio 1989, ello se vería demorado por la intervención previa que deberían tomar ambas Cámaras Legislativas;

Que si bien el proyecto de ley sancionado es para el Ejercicio 1989, no puede desconocerse su inmediata aplicación hasta tanto se apruebe el Presupuesto 1990, y atento a que la Ley Nº 6.583 rige para idéntico período, y en forma transitoria, resulta coherente desde una política legislativa razonable facilitar el cumplimiento de normas allí establecidas, y con mayor relevancia las que hacen a la Reforma del Estado en su conjunto, para lo cual serán necesarias reestructuraciones y modificaciones en el Presupuesto, siendo sólo un ejemplo las reubicaciones de personal en los términos del art. 16 de la ley citada, las que implican en cada caso la implementación de la transferencia de cargo y crédito que ello origina;

Que de la lectura del artículo 26 del proyecto mencionado se desprende una contradicción entre sus párrafos, por cuanto en el primero se dispone expresamente la metodología del incremento de las partidas presupuestarias, y en el segundo, se condiciona su aplicación a la previa autorización del incremento del gasto por parte del Poder Legislativo;

Que dicha contradicción se manifiesta en la medida en que al ser autorizado el incremento de las partidas presupuestarias, se entiende concedida la autorización para la realización del respectivo gasto, tipificándose en consecuencia una limitación de las facultades constitucionales del Poder Administrador para la disposición de la ejecución presupuestaria correspondiente;

Que lo dispuesto por el segundo párrafo citado, retarda aún más la implementación de la metodología de actualización expresada en la primera parte del artículo en cuestión, pues se prevé que el incremento de las partidas de erogaciones se podrá realizar a posteriori de materializarse la ejecución de los recursos en exceso a lo presupuestado, hecho que origina que el Poder Ejecutivo no podrá disponer de los fondos hasta que se habiliten las partidas de erogaciones, cuando en realidad el gasto se registra presupuestariamente por el devengado, en el momento en que el mismo se compromete, y a posteriori se procede a su pago, aplicando de esta manera los recursos pertinentes, los cuales se registran presupuestariamente por el percibido;

Que por otro lado al estar cerrado el ejercicio presupuestario y financiero del año 1989, resultaría extemporáneo que la Legislatura tenga que tratar mensualmente la autorización que se menciona en el párrafo cuestionado, en la medida en que surge claro que el espíritu del mismo es la intervención previa del Poder Legislativo para gastos futuros, cuando el caso que nos ocupa se refiere a erogaciones comprometidas al 31 de diciembre de 1989. Por otra parte la autorización mensual del gasto viola el principio de anualidad del presupuesto consagrado en la Constitución provincial;

Que asimismo debe tenerse presente que la determinación del sistema de actualización de las partidas no significa posibilitar la ejecución, a valores constantes de nuevos gastos; sino que simplemente consiste en la elección de una metodología que permita reexpresar el valor de las partidas que integran el presupuesto, ya que, como consta en el artículo 25 del proyecto, la proporción de los créditos presupuestarios del período agosto - diciembre/89 se consideró originalmente a valores de julio/89;

Que en la incorporación de créditos con destino al Poder Judicial y al Ministerio Público, en la última parte del art. 27 del proyecto, se omitió la denominación de la partida presupuestaria a la cual se deben imputar los montos allí establecidos, hecho que origina la imposibilidad de su aplicación por no satisfacerse de esta manera las exigencias constitucionales y de la Ley de Contabilidad en relación a la identificación de las partidas autorizadas, lo que en consecuencia no se condice con la técnica presupuestaria vigente;

Que por lo expuesto resultan observables en los términos de los artículos 128 y 141 inc. 4) de la Constitución provincial: los refuerzos presupuestarios para el Poder Legislativo dispuestos originalmente en sesión del día 14 de noviembre de 1989, como asimismo la rebaja imputada al presupuesto del Poder Ejecutivo; el art. 19; el 2º párrafo del art. 26; y la incorporación de créditos para el Poder Judicial y el Ministerio Público dispuesta por la última parte del art. 27 por las sumas de Australes setecientos cincuenta millones y Australes ciento setenta millones, respectivamente; todos del proyecto de ley de presupuesto para el ejercicio 1989 sancionado el día 12 de junio de 1990 por la Legislatura provincial;

Que el texto del proyecto sancionado por la Legislatura, con las modificaciones a introducir en su promulgación, genera que dicho instrumento carezca de algunas determinaciones que resultan imprescindibles para el normal funcionamiento de los Poderes del Estado, lo que demanda la implementación de medidas complementarias a incorporar a esta ley anual, razón por la cual el Poder Ejecutivo remitirá por vía separada el pertinente proyecto a la Legislatura;

Que ha sido consultado el Señor Fiscal de Estado, quién coincidió con los términos del presente;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Obsérvanse con los alcances de los artículos 128 y 141 inc. 4) de la Constitución provincial: los refuerzos presupuestarios para el Poder Legislativo dispuestos originalmente en sesión del día 14 de noviembre de 1989, como asimismo la rebaja imputada al presupuesto del Poder Ejecutivo; el art. 19; el 2º párrafo del art. 26; y la incorporación de créditos para el Poder Judicial y Ministerio Público dispuesta por la última parte del art. 27 por las sumas de ₳ 750.000.000 y ₳ 170.000.000, respectivamente; todos del proyecto de ley — Presupuesto General de la Provincia — Ejercicio 1989, sancionado el día 12 de junio de 1990, por el Poder Legislativo.

Art. 2º — Promúlgase el resto del articulado del proyecto mencionado en el artículo precedente.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos noventa.

Pedro Máximo de los Ríos
Presidente
Cámara de Senadores

Alejandro Arturo Saravia
Vicepresidente 1º
Cámara de Diputados

Carlos D. Miranda
Secretario Legislativo
Cámara de Senadores

Raúl Román
Secretario
Cámara de Diputados

DECRETOS

Salta, 28 de junio de 1990

DECRETO Nº 1.327

Ministerio de Salud Pública

VISTO el expediente Nº 12.264/90 - Código 121, por el cual se solicita la modificación del Decreto Nº 1.110/88 del Programa de Apoyo en Salud año 1989 (P.A.S./89); y,

CONSIDERANDO:

Que a juicio del Gobierno provincial, la salud es un derecho básico de la población que merece prioritaria atención.

Que se hace necesario invertir dichos fondos en un solo Programa de Apoyo a la Atención de las Personas en el Primer Nivel de Atención.

Que dicha situación hace razonable la utilización de los recursos de programas asistidos por la Nación, debido al proceso hiperinflacionario.

Que, por lo expuesto, surge la necesidad de modificar parcialmente el concepto de los gastos previstos en el Decreto Nº 1.110/88 a fin de seguir mejorando la calidad de la asistencia médica de la salud y evitar la desnutrición.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase parcialmente el Decreto Nº 1.110/88 correspondiente al Programa de Apoyo en Salud año 1989 (P.A.S./89), en cuanto a la finalidad del gasto previsto en el mismo atento a lo establecido en el Anexo I.

Art. 2º — Convalídase la finalidad de los gastos efectuados con fondos de programas asistidos por la Nación, conforme a lo descripto en el Anexo II del presente decreto.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Güerio - Argañarás - Almirón.

Salta, 28 de junio de 1990

DECRETO Nº 1.337

Ministerio de Salud Pública

VISTO el expediente Nº 54.594/89 - código 01, por el cual se solicita se declare de interés provincial al mes de noviembre de cada año para promover la donación de sangre y de órganos de trasplantes; y,

CONSIDERANDO:

Que la Cámara de Diputados de la Provincia ha declarado de interés esta cruzada, a efectos de afianzar los lazos solidarios de nuestra comunidad.

Que es loable el estimular en la comunidad hábitos de renunciamiento en favor de los que lo necesitan.

Que se requiere de una adecuada difusión y concientización de la población para obtener respuestas positivas.

Que atento la providencia del señor Subsecretario de Estado de Medicina Social, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial al mes de noviembre de cada año para promover la donación de sangre y de órganos de trasplantes, con el objeto de contar con una comunidad motivada en la lucha por la vida y la solidaridad.

Art. 2º — Los organismos dependientes del Ministerio del rubro tendrán efectiva participación en la difusión de esta actividad.

Art. 3º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial no representará erogación alguna para el Estado.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y por el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Güerio - Argañarás - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.323 - 28-6-90 - Expedientes Nºs. 10.336/90 y 7.367 /87 (copia) - Código 89.-

Artículo 1º — Modifícase el anexo del Decreto Nº 2.415, de fecha 21 de diciembre de 1988, dejando establecido que la sobreasignación por subrogancia otorgada al señor Mario Ricardo Paesani, legajo Nº 08.955, agrupamiento MSG, subgrupo 3, categoría C, con un régimen horario de dedicación exclusiva, es como Jefe Departamento Mantenimietno del hospital "San Bernardo", a partir del 28 de octubre al 30 de noviembre de 1987.

Ministerio de Bienestar Social - Decreto Nº 1.324 - 28-6-90.-

Artículo 1º — A partir de la fecha en que se haga cargo de sus funciones, autorízase la afectación de la señorita María del Milagro Arias Ovejero. D.N.I. Nº 11.592.511, legajo Nº 57.805/0, personal dependiente de la Dirección General de Familia y Minoridad del Ministerio del rubro, a prestar servicios en la Caja de Previsión Social.

Ministerio de Gobierno - Decreto Nº 1.325 - 28-6-90.-

Artículo 1º — Autorízase la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional semiexclusiva (45%), del siguiente personal de la Dirección Provincial del Trabajo, a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de agosto del corriente año:

Segundo Rodríguez, categoría 23.

—José Daniel González, categoría 21.

—Rodolfo Gerardo López, categoría 21.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, U. de Organización 11.

Ministerio de Salud Pública - Decreto Nº 1.326 - 28-6-90.-

Artículo 1º — Con vigencia al 1 de noviembre de 1989, déjase sin efecto por renuncia, la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada por Decreto Nº 902/84, a la doctora Cristina del Valle Guantay, legajo Nº 81.071, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría D, bioquímica del Hospital del Milagro, dejando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1328 - 28-6-90 - Expediente Nº 12.501/90 - código 121

Artículo 1º — Modifícase el Anexo del Decreto Nº 2179 de fecha 27 de diciembre de 1989, dejando establecido que la doctora María Alejandra Ríos, D.N.I. Nº 13.963.618, queda incorporada al Estatuto de los Trabajadores de la Salud, en el cargo de agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, farmacéutica en la Dirección de Farmacia, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, a partir del 24 de agosto de 1989.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1329 - 28-6-90.

Artículo 1º — A partir de la fecha que en cada caso se indica, déjase sin efecto por renuncia la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada al personal que seguidamente se consigna, dependiente del Hospital del Milagro, dejando establecido que continuarán desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales:

Ana María de Genaro de Marchetti, legajo Nº 81.899, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, médica, decreto Nº 1747/86 a partir del 1º de octubre de 1989.

Graciela Palomino Rocha Fernández, legajo Nº 65.217, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría E, médica, decreto Nº 2125/88 a partir del 1º de noviembre de 1989.

María José Asla Castellani, legajo Nº 81.358, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, médica, decreto Nº 1273/84 a partir del 1º de enero de 1990.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1330 - 28-6-90.

Artículo 1º — Rectifícase el Anexo del Decreto Nº 2127 de fecha 4 de noviembre de 1988, que forma parte del presente, dejando establecido que la doctora Liliana Mónica Marshall, legajo Nº 10.151, se desempeña en el agrupamiento P, subgrupo 3, categoría B, médica del hospital "Dr. Joaquín Castellanos" de General Güemes, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

Art. 2º — Déjase sin efecto la rectificación de la incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422, de la doctora Liliana Mónica Marshall, legajo Nº 10.151, dispuesta por decreto Nº 2124 de fecha 20 de diciembre de 1989.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1331 - 28-6-90 - Expediente Nº 13.062/90 - código 121

Artículo 1º — A partir de la fecha que en cada caso se indica y de conformidad con las disposiciones establecidas en los artículos 5º, 18, 23 y 35 del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobada por Ley Nº 6422 (t.o.), incorpórase a la planta permanente, al personal consignado en el Anexo que forma parte del presente decreto, en el establecimiento asistencial, Centro de Salud, Puesto Sanitario y/o dependencia, en el agrupamiento, subgrupo, categoría, función y régimen horario fijado.

Art 2º — Déjase establecido que la incorporación a planta permanente del personal consignado en el precitado anexo, tendrá carácter provisirio por el término de tres (3) meses, a partir de la fecha especificada para cada caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en el artículo 8º de la Ley Nº 6422 (t.o.), al cabo del cual se convertirá en definitiva automáticamente, previa evaluación de los informes emitidos por los directores o jefes de dependencias sobre la conveniencia o no de la confirmación del agente, de conformidad con los artículos 8º y 10 del decreto Nº 772/87, reglamentario de la Ley Nº 6422.

Art. 3º — El personal comprendido en los artículos anteriormente mencionados, con igual vigencia, percibirá las remuneraciones especiales fijadas en el artículo 17, del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6422 (t.o.), reglamentada por decreto número 772/87.

Art. 4º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Ministerio de Salud Pública, ejercicio vigente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1332 - 28-6-90.

Artículo 1º — A partir del 1º de febrero de 1990, déjase sin efecto por renuncia el régimen horario de cuarenta (40) horas semanales y la sobreasignación por mayor jornada de trabajo otorgados por decreto Nº 2776/85 del Ministerio de Bienestar Social, a la agente Silvia Elena Vedia, legajo Nº 8998, agrupamiento E, subgrupo 2, categoría B, enfermera de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, de-

jando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1333 - 28-6-90.

Artículo 1º — Con vigencia al 7 de marzo de 1990, déjanse sin efecto la asignación interina de función y la sobreasignación por función jerárquica, otorgadas por decreto número 3.155 de fecha 6 de noviembre de 1986, al doctor José Roberto Asís, legajo Nº 82.990, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, con un régimen horario de dedicación exclusiva, como Director del Hospital de Rivadavia Banda Sur, dejando establecido que a partir de igual fecha deberá reintegrarse al cargo del cual es titular.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1334 - 28-6-90 - Expediente Nº 21.562/89 - código 35

Artículo 1º — A partir de la fecha de toma de posesión, aféctase al señor Jorge Alberto Zegarra, legajo Nº 81.981, agrupamiento TA, subgrupo 2, categoría C, programador de la Dirección de Estadísticas de Salud de la Dirección General de Desarrollo de Servicios de Salud, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales-mayor jornada de trabajo, al Banco de Préstamos y Asistencia Social.

Art. 2º — El señor Jorge Alberto Zegarra, legajo Nº 81.981, percibirá como única retribución la que le corresponde como empleado del Ministerio de Salud Pública.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1335 - 28-6-90.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de noviembre de 1989, déjanse sin efecto la asignación interina de funciones y la sobreasignación por función jerárquica como Jefa Sector Bioquímica del Hospital "San Vicente de Paúl" de San Ramón de la Nueva Orán, otorgadas por decreto Nº 1513/86, a la doctora Hilda María Bonomi de Filippi, legajo Nº 41.988, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría G, bioquímica, con un régimen horario de dedicación exclusiva.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1336 - 28-6-90 - Expediente Nº 30.482/88 - código 16.

Artículo 1º — Modifícase el Anexo del Decreto Nº 2132 de fecha 4 de noviembre de 1988, dejando establecido que la incorporación al Estatuto de los Trabajadores de la Salud del señor Rafael Bargas, legajo Nº 61.391, agrupamiento MSG, subgrupo 1, categoría B, personal de servicio del hospital "Dr. Oscar H. Costas" de Joaquín V. González, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales, es a partir del 1º de enero de 1988.

Los anexos que forman parte de la Ley Nº 6594/90 (Presupuesto General Administración Pública Provincial) y decretos Nros. 1327 y 1337/90, se encuentran para su consulta en oficina de esta Repartición.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 80284 F. Nº 6143

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/389/90.
Objeto: Taco para freno.
Fecha de apertura: 23-8-90 - Horas: 12,00.
Valor del pliego: ₳ 200.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras, General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000. e) 25-7- al 3-8-90

O. P. Nº 80283 F. Nº 6142

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte - Departamento Suministros - División Compras - C.P. 4562 - General Enrique Mosconi - Salta.

Pre - adjudicación Licitación Pública Nº 60/220/90.
Horario y lugar de consultas de Expte.: De 8 a 10 Hs. en Suministros - Div. Compras - Gral. E. Mosconi - Salta, los días: 25 al 27-7-90.
Firmas pre-adjudicatarias: Items - Valor Unitario y Valor Total s/IVA, respectivamente:
Mecanotécnica S.A. - Heredia 535 - Buenos Aires (1427).
Item 3 (₳ 89.265 - ₳ 2.677.950). Item 4 (₳ 19.750 - ₳ 790.000). Item 5 (₳ 31.108 - ₳ 1.244.320).

Valor al cobro ₳ 50.000. e) 25-7-90

O. P. Nº 80276 F. Nº 6139

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/312/90.
Objeto: Formularios.
Fecha de apertura: 14-8-1990 - Horas: 12,00.
Valor del pliego: ₳ 150.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras, Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000. e) 24-7 al 2-8-90

O. P. Nº 80275 F. Nº 6138

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

DIRECCION DE RECAUDACION PREVISIONAL

LICITACION PUBLICA Nº 40/90

Objeto: Locar un inmueble para sede del Organismo Salta, en la ciudad de Salta —Pcia. de Salta— con una superficie cubierta de 1.300 a 1.800 metros cuadrados aproximadamente.
Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: Bartolomé Mitre Nº 1340 - 3º Piso Capital Federal, de 12:30 a 15:00 horas.
Valor del pliego: Sin cargo.
Lugar de presentación de las ofertas: Bartolomé Mitre Nº 1340 - 3º Piso - Capital Federal.

Apertura: Bartolomé Mitre Nº 1340 - 3º Piso Capital Federal, 9 de Agosto de 1990. 15:00 Hs.

Alejandro Ernesto Spataro
Legajo Nº 22358

Valor al cobro ₳ 150.000. e) 24 al 26-7-90

O.P. Nº 80.253 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/378/90.
Objeto: Conjunto indicador S.P.N. y repuestos.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 200.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.252 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/379/90.
Objeto: Conjunto indicador "Tong - Torque".
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 500.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.251 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/410/90.
Objeto: Manguera para llave entubación "Wenlen".
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 200.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.250 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/411/90.
Objeto: Repuestos para equipos tratamientos de lodo.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 300.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.249 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/413/90.
Objeto: Cojinetes.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 100.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.248 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/417/90.
Objeto: Repuestos para convertidor National.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 250.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O.P. Nº 80.247 F. Nº 6.133

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/421/90.
Objeto: Rptos. de controladores de caudal.
Fecha de apertura: 21 de agosto de 1990.
Horas: 12.00.
Valor del pliego: ₳ 200.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Departamento Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000 e) 23/7 al 1/8/90

O. P. Nº 80220 F. Nº 6130

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/302/90.
Objeto: Elementos contra incendio.
Fecha de apertura: 14-8-90, horas 12.00.
Valor del pliego: ₳ 300.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000. e) 19 al 30-7-90

O. P. Nº 80219 F. Nº 6129

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
S.E. - Administración del Norte
Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/401/90.
Objeto: Cable aislado plástico.
Fecha de apertura: 16-8-90 - Horas 12,00.

Valor del pliego: ₳ 100.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000. e) 19 al 30-7-90

O. P. Nº 80218 F. Nº 6129

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/418/90.
Objeto: Empalmes y botellas terminales p/ conductores eléctricos.
Fecha de apertura: 16-8-90 - Horas 12,00.
Valor del pliego: ₳ 100.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000. e) 19 al 30-7-90

O. P. Nº 80217 F. Nº 6129

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/419/90.
Objeto: Rptos. p/Eq. de aire acondicionado.
Fecha de apertura: 16-8-90 - Horas 12,00.
Valor del pliego: ₳ 100.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000. e) 19 al 30-7-90

O. P. Nº 80216 F. Nº 6129

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. - Administración del Norte Departamento Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/420/90.
Objeto: Mat. eléctricos varios (cable, forro tubular; alambre, barniz, conectores, caja, etc).
Fecha de apertura: 16-8-90 - Horas 12,00.
Valor del pliego: ₳ 100.000.
Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. Suministros - División Compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro ₳ 400.000. e) 19 al 30-7-90

LICITACIONES PRIVADAS

O. P. Nº 80291 F. Nº 51449

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA — SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. DIVISIONAL SALTA — OFICINA DE COMPRAS — PUEYRREDON Nº 74 C.P. 4400 SALTA.

LICITACION PRIVADA Nº 61-161-90

Objeto: Adquisición tinta para serigrafía y esmalte.
Apertura: 2-8-90 - Horas: 11,30.
Valor del pliego: ₳ 12.000.
Lugar de adquisición y consultas de pliegos: Y.P.F. S.E. - Pueyrredón Nº 74 - 3er. Piso Of. de Compras, de 7,00 a 11,00 horas.

Juan Manuel del Franco
Jefe de Ventas a cargo Jefatura Divisional Salta Y.P.F.

Imp. ₳ 100.000. e) 25 al 26-7-90

O. P. Nº 80290 F. Nº 51449

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA — SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. DIVISIONAL SALTA — OFICINA DE COMPRAS — PUEYRREDON Nº 74 C.P. 4400 SALTA.

LICITACION PRIVADA Nº 61-162-90

Objeto: Reparación plaqueta displey.
Apertura: 2-8-90 - Horas: 12,30.
Valor del pliego: ₳ 13.500.
Lugar de adquisición y consultas de pliegos: Y.P.F. S.E. - Pueyrredón Nº 74 - 3er. Piso Of. de Compras, de 7,00 a 11,00 horas.

Juan Manuel del Franco
Jefe de Ventas a cargo Jefatura Divisional Salta Y.P.F.

Imp. ₳ 100.000. e) 25 al 26-7-90

O. P. Nº 80289 F. Nº 51449

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA — SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. DIVISIONAL SALTA — OFICINA DE COMPRAS — PUEYRREDON Nº 74 C.P. 4400 SALTA.

LICITACION PRIVADA Nº 61-163-90

Objeto: Adquisición parabrisas para automotores
Apertura: 2-8-90 - Horas: 10,30.
Valor del pliego: ₳ 25.000.
Lugar de adquisición y consultas de pliegos: Y.P.F. S.E. - Pueyrredón Nº 74 - 3er. Piso Of. de Compras, de 7,00 a 11,00 horas.

Juan Manuel del Franco
Jefe de Ventas a cargo Jefatura Divisional Salta Y.P.F.

Imp. ₳ 100.000. e) 25 al 26-7-90

O. P. Nº 80288 F. Nº 51449

M.O.S.P. SECRETARIA DE ENERGIA — SUBSECRETARIA DE ENERGIA — YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S.E. DIVISIONAL SALTA — OFICINA DE COMPRAS — PUEYRREDON Nº 74 C.P. 4400 SALTA.

LICITACION PRIVADA Nº 61-164-90

Objeto: Rectificación cuerpos de medidores "Avery Hardoll".
Apertura: 2-8-90 - Horas: 9,30.
Valor del pliego: ₳ 36.000.

Lugar de adquisición y consultas de pliegos: Y.P.F. S.E. - Pueyrredón Nº 74 - 3er. Piso

Juan Manuel del Franco
Jefe de Ventas a cargo Jefatura
Divisional Salta Y.P.F.

Imp. ₳ 100.000. e) 25 al 26-7-90

O. P. Nº 80287 F. Nº 51444

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Sociedad del Estado - Administración Regional

Licitac. Privada Nº 006/90 - Expte. Nº 216/90

Objeto: Adquisición de 200 m2 cerámico común, tipo colonial de 7 y ½ x 15 cm. y 900 Kg. pegamiento para cerámicos.

Consultas de pliegos: Oficina de Compra de la Administración Zonal Salta-Jujuy de A. y E. E., calle Alvarado 537, 1er. Piso, Salta.

Valor del Pliego:

Lugar y Presentación Ofertas y Apertura: Oficina de Compras de la Administración Zonal Salta - Jujuy de A. y E.E., calle Alvarado 537, 1er. Piso, Salta.

Apertura: Día 21-8-90, horas 9.00.

Imp. ₳ 100.000.- e) 25 y 26-7-90

O. P. Nº 80282 F. Nº 6141

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Adm. del Norte - Dpto. Sumin. - Div. Compras
C. P. 4562 - GRAL. E. MOSCONI (Salta)

Preadjudicación Lic. Privada Nº 60/336/90.

Horario y Lugar de Consultas del Expte. De 8.00 a 10.00 horas en Suministros, Div. Compras, General E. Mosconi, Salta, los días 25 y 26-7-90.

Firmas Preadjudicatarias: Item, Valor Unitario y Valor Total sin I.V.A. respectivamente:

—Ampere S. A., S. Juan 1089 (4000) Tucumán.

Item 1 ₳ 509.601,00 - ₳ 2.038.404,00
Item 2 ₳ 933.655,00 - ₳ 3.734.620,00
Item 3 ₳ 22.730,00 - ₳ 113.650,00
Item 4 ₳ 78.340,00 - ₳ 940.080,00
Item 5 ₳ 90.915,00 - ₳ 90.915,00
Item 6 ₳ 105.780,00 - ₳ 105.780,00

Valor al cobro ₳ 50.000.- e) 25-7-90

ADQUISICIONES DIRECTAS

O. P. Nº 80286 F. Nº 6144

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 00427/00/00.

Objeto: Adquisición de pollos frescos eviscerados sin patas y sin cabeza marca Tres Arroyos.

Monto: Australes cinco millones quinientos ochenta mil.

Proveedora: F. Atilio Mosca S. A.

Valor al cobro ₳ 50.000.- e) 25-7-90

O. P. Nº 80285 F. Nº 6144

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMP. VESPUCIO (Salta)

Orden de Compra Nº 00426/00/00.

Objeto: Adquisición de azúcar refinada El Chango x 1 Kg.

Monto: Australes ochenta y ocho millones.

Proveedora: Ingenio y Ref. San Martín de El Tabacal S. A.

Valor al cobro ₳ 50.000.- e) 25-7-90

CONCESION DE AGUA PUBLICA

O. P. Nº 80148 F. Nº 51349

REF.: Expte. Nº 34-158.793/90 y Cpde. "1" 34-158.793/90.

A los efectos establecidos en el Art. 350 inc. b) del Código de Aguas se hace saber que la señora María Elena D'Andrea de López Figueroa, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública —derechos establecidos anteriormente por Agua y Energía Eléctrica de la Nación— para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 47 Has. 5.968 m2. del inmueble denominado Fracción "B", Catastro Nº 2.819, ubicado en el partido de "El Tipal" del departamento Chicoana, con una dotación de 24,99 Lts./Seg., a derivar del río Chicoana margen izquierda y río Pulares margen derecha, por medio del Canal Principal, Secundario Norte - Sección 11. En época de estiaje la dotación se reajustará proporcionalmente entre todos los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal de los ríos mencionados.

Se hace constar expresamente en esta publicación, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 350 inc. d) de la Ley 775, que el día del vencimiento para las oposiciones es el siguiente a los treinta (30) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto.

Igualmente se deja constancia que las personas que se consideren afectados por el derecho que se solicita, pueden hacer valer su oposición dentro del plazo antes mencionado. Administración de Aguas de Salta, 12 de julio de 1.990. Ing. Antenor A. Sulekic - Jefe Dpto. Explotación Riego - A.G.A.S.

Imp. ₳ 400.000. e) 13 al 26-7-90

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O. P. Nº 80244 F. Nº 51424

RICARDO T. MORENO

En cumplimiento de disposiciones de la ley 11.867, se hace saber por cinco días que el señor Ricardo Tomás Moreno, M.I. Nº 12.409.714, con domicilio legal en calle San Martín Nº 2297, de esta ciudad, como único dueño de la sociedad unipersonal, Ricardo Tomás Moreno, casado, mayor de edad, hace conocer que transfiere dicho fondo de comercio a la sociedad "Libra" S.R.L.. Notificaciones y oposiciones, calle Adolfo Güemes 1159, de la ciudad de Salta.

Imp. ₳ 250.000.- e) 20 al 26-7-90

ASAMBLEAS COMERCIALES

O. P. Nº 80274 F. Nº 51438

DESTILERIA RIO MOJOTORO S.A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Destilería Río Mojotoro S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día viernes 10 de agosto de 1990, a las once horas, en la sede administrativa en Campo Santo, provincia de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

ASAMBLEA ORDINARIA

1º Consideración de la actualización de valores de los bienes de uso conforme a la Ley 19.742 correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.

2º Consideración de la memoria, estados contables e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1990.

3º Elección de siete Directores Titulares con mandato hasta el ejercicio económico a cerrarse el 31 de marzo de 1993, conforme a los artículos sexto y décimo segundo del Estatuto Social. Consideración sobre la designación de Directores Suplentes, número de los mismos y su elección.

4º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el próximo ejercicio 1990/1991.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

5º Aumento del capital social en Australes 1.000.000.000 (mil millones de australes) dentro de las disposiciones del Estatuto Social.

6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente, conjuntamente con el Presidente y el Secretario Ad-Hoc.

Hasta tres días antes de la asamblea, es decir, hasta el 7 de agosto de 1990, los señores accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a Asambleas, indicando la cantidad, valor y clase de las acciones con que se presentarán.

Campo Santo (Salta), 17 de Julio de 1990.

EL DIRECTORIO

Imp. ₳ 200.000. e) 24 al 30-7-90

O.P. Nº 80.261 F. Nº 51.427

SANATORIO EL CARMEN S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y la Ley de Sociedades Comerciales, el H. Directorio ha resuelto convocar a los Señores Accionistas, en primera y segunda convocatoria, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de agosto, a horas 20, en la sede social, sita en Avenida Belgrano Nº 891, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración acta asamblea anterior.

2º Lectura y consideración del estado de situación patrimonial, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, anexos y notas, memoria e informe del Consejo de vigilancia, correspondientes al ejercicio Nº 28, cerrado el 31 de diciembre de 1989.

3º Absorción del quebranto del ejercicio cerrado el 31/12/89.

4º Aumento de capital por obligaciones preexistentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Dr. Gaspar J. Solá Figueroa Secretario — **Dr. Raúl A. Caro** Presidente

Imp. ₳ 200.000 e) 23 al 27/7/90

O.P. Nº 80.245 F. Nº 51.425

INSTITUTO MEDICO DE SALTA S.A.

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

El Instituto Médico de Salta S.A., convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria (Art. 234 de la Ley Nº 19.550) para el día 6/8/90, a horas 20.30, en calle Urquiza Nº 964, de la ciudad de Salta, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Designación de dos accionistas de los presentes para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el presidente y secretario del honorable directorio.

2º Consideración de la gestión de los directores, memoria, balance general al 31-12-89. Estado de resultados y cuadros anexos y el informe de la comisión de vigilancia.

3º Designación de dos accionistas de los presentes para desempeñarse como comisión escrutadora de la asamblea.

4º Elección por terminación de mandato de cinco directores titulares, por el término de dos (2) años. Elección por terminación de mandato de tres directores suplentes, por el término de dos (2) años. Elección de tres miembros titulares del consejo de vigilancia, por el termino de un (1) año; y de tres miembros suplentes del consejo de vigilancia, por el término de un (1) año; y

Salta, junio de 1990.
El Directorio

Imp. ₳ 200.000 e) 20 al 26/7/90

O.P. Nº 80.243 F. Nº 51.421

SAN RAFAEL S.A.

Convocatoria a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas

Convócase a Asambleas General Ordinaria y Extraordinaria de accionistas de San Rafael S. A., a realizarse el día 11 de agosto de 1990, a horas 10.00, en la sede social de calle Sarmiento Nº 566, de esta ciudad de Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

Asamblea Ordinaria: Primero: Designación de dos accionistas para firmar las actas respectivas. Segundo: Lectura y consideración del acta anterior. Tercero: Lectura y consideración del informe del C. P. N., certificante del revalúo contable realizado de conformidad a la Ley Nº 19.742 y anexos. Destino del saldo resultante. Cuarto: Consideración del inventario, balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, notas, cuadros anexos, memoria del directorio e informe anual del síndico, correspondientes al doceavo ejercicio económico de la sociedad, cerrado el 31 de diciembre de 1989. Consideración y en su caso aprobación de la gestión del directorio. Quinto: Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, por tres ejercicios ante la finalización de mandatos de los actuales. Sexto: Elección de un síndico titular y un suplente, ambos por el término de un ejercicio.- Asamblea Extraordinaria: Primero: Reforma de los artículos 6º, 7º, 11º, 17º y 18º del Estatuto Social. A falta de quórum las asambleas se celebrarán en segunda convocatoria, a las 11.00 horas, del mismo día y en el mismo lugar. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar hasta el día 8 de agosto de 1990 los instrumentos que acrediten su calidad de tales. El Directorio.- Por San Rafael S.A. - Dr. Alberto Briones, presidente.-

Imp. ₳ 207.500 e) 20 al 26/7/90

Sección GENERAL

RECAUDACION

O. P. Nº 80292

Saldo anterior	₳ 104.566.648
Recaudación del día 24-7-90	₳ 928.500
TOTAL	₳ 105.495.148

AVISO

Se comunica a los señores Avisadores, reparticiones y público en general que se ha efectuado una edición extra del anexo correspondiente a la Ley Nº 6583 de Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica, la que se encuentra a la venta en oficinas de Zuviría 490.

Boletín Oficial